Tópico A: Evaluación de la legitimidad de las medidas arancelarias unilaterales y las excepciones de seguridad nacional en el Sistema Multilateral de Comercio

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

UAQMUN

2027

Voices of a new era: youth facing global challenges

Introducción al comité

Nos complace darles la bienvenida a esta edición del Modelo de las Naciones Unidas de la Universidad Anáhuac Querétaro (UAQMUN 2027). La Escuela de Relaciones Internacionales y el equipo organizador agradecen sinceramente su participación y les deseamos una experiencia formativa, desafiante y enriquecedora dentro de este modelo.

La Organización Mundial del Comercio (OMC) es el organismo internacional encargado de regular el comercio entre países, con sede en Ginebra, Suiza. Fue creada en 1995 como sucesora del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés), firmado en 1947 tras la Segunda Guerra Mundial con el objetivo de reducir aranceles y evitar que las tensiones comerciales derivaran en conflictos entre naciones. La OMC administra los acuerdos comerciales entre sus 166 miembros, sirve como foro de negociación y supervisa las políticas comerciales de los países

La temática que nos convoca en esta sesión es él:

"Evaluación de la legitimidad de las medidas arancelarias unilaterales y las excepciones de seguridad nacional en el Sistema Multilateral de Comercio"

Los aranceles que Estados Unidos ha impuesto de manera unilateral a sectores como el acero, el aluminio, el cobre y la tecnología son compatibles con las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC), pero ¿en realidad constituyen medidas proteccionistas justificadas bajo el argumento de la seguridad nacional? Washington sostiene que proteger a su industria estratégica es una decisión que le corresponde tomar de manera soberana, sin que un panel internacional pueda revisarla. Sin embargo, gran parte de la comunidad internacional argumenta que estas medidas incumplen las reglas del comercio libre, provocan represalias arancelarias entre países y debilitan la economía global. El reto para los delegados será determinar si la OMC tiene autoridad real para revisar las políticas comerciales de una potencia como Estados Unidos, o si el sistema multilateral de comercio está perdiendo su capacidad de hacer cumplir sus propias reglas.

Tópico “A”: Evaluación de la legitimidad de las medidas arancelarias unilaterales y las excepciones de seguridad nacional en el Sistema Multilateral de Comercio

El comercio internacional se rige, desde 1947, por un conjunto de reglas comunes que buscan que los países compitan en condiciones previsibles y no discriminatorias. Uno de los principios centrales de este sistema es que los aranceles deben aplicarse de forma pareja entre todos los socios comerciales, salvo excepciones muy puntuales previstas en los propios tratados. El artículo XXI del GATT de 1994 es una de esas excepciones: permite a un país tomar las medidas que considere necesarias para la protección de sus intereses esenciales de seguridad, por ejemplo, en tiempos de guerra o de emergencia grave en las relaciones internacionales.

El problema surge porque ese artículo nunca definió con precisión qué cuenta como seguridad nacional, y durante décadas casi ningún país lo invocó para justificar aranceles comerciales ordinarios. Eso cambió a partir de 2018, cuando el gobierno de Estados Unidos comenzó a usar una herramienta legal interna, la Sección 232 de la Ley de Expansión Comercial de 1962, para imponer aranceles al acero y al aluminio, argumentando que la dependencia de metales importados debilitaba la capacidad industrial y militar del país. Desde entonces, la práctica se ha extendido a otros sectores, incluyendo el cobre, los semiconductores y los vehículos, y ha sido replicada, en parte, por otras potencias, lo que ha puesto en tensión la idea misma de que las reglas del comercio son iguales para todos.

Antecedentes

Aunque la controversia ha cobrado fuerza en años recientes, la excepción de seguridad nacional existe desde el nacimiento mismo del GATT en 1947. Durante la Guerra Fría se invocó en contadas ocasiones (por ejemplo, Estados Unidos la usó en 1949 para restringir exportaciones a Checoslovaquia), pero de manera tan esporádica que, durante más de setenta años, ningún panel de solución de diferencias llegó a pronunciarse sobre sus límites. Esa falta de precedentes generó ambigüedad: algunos gobiernos y académicos sostenían que el artículo XXI era completamente autojuzgable (es decir, que ningún organismo externo podía cuestionar la decisión de un país), mientras que otros argumentaban que, si se interpretara así, cualquier país podría justificar aranceles proteccionistas con solo mencionar la palabra seguridad.

El primer parteaguas llegó en 2019, cuando un panel de la OMC resolvió la disputa de Rusia por Ucrania. El panel determinó, por primera vez, que sí tenía jurisdicción para revisar si un país había invocado correctamente el artículo XXI, aunque reconoció un margen amplio de discreción para el país que lo invoca. Ese caso sentó un antecedente importante.

El detonante más importante de la crisis actual fue la decisión de Estados Unidos, en marzo de 2018, de imponer aranceles de 25% al acero y 10% al aluminio con base en la Sección 232, argumentando una amenaza a su seguridad nacional (Skadden et al., 2025). China, la Unión Europea, Turquía, Suiza, Rusia, Noruega, México, Canadá y la India presentaron denuncias formales ante la OMC, alegando que la verdadera motivación era proteccionista y no de seguridad (Center for Strategic and International Studies, 2025).

En diciembre de 2022, un panel de la OMC falló en contra de Estados Unidos en el caso presentado por China, concluyendo que los aranceles no cumplían los requisitos del artículo XXI; Washington notificó su intención de apelar en enero de 2023, pero como el Órgano de Apelación seguía sin jueces suficientes desde 2019, la apelación quedó en el limbo sin que exista, hasta la fecha, una resolución definitiva y vinculante.

Ante la parálisis del Órgano de Apelación, la Unión Europea impulsó en 2020 el Acuerdo Multipartito de Arbitraje de Apelación Provisional (MPIA, por sus siglas en inglés), un mecanismo alterno.

Presentado inicialmente como un Órgano de Apelación sin Estados Unidos, el MPIA tiene por objeto preservar un sistema de dos instancias de revisión judicial independiente para las diferencias en el marco de la OMC. Sin embargo, hasta la fecha solo 53 países (incluidos los 27 Estados miembros de la UE) han acordado participar, lo que representa el 32 por ciento de los miembros de la OMC. Por consiguiente, la gran mayoría de los 166 miembros de la OMC permanecen al margen de este nuevo mecanismo. (Van den Bossche, 2026). A la par, distintos miembros han presentado propuestas de reforma para aclarar los alcances del artículo XXI, sin que Estados Unidos haya ofrecido, hasta ahora, una contrapropuesta concreta.

La problemática se agudizó considerablemente entre 2025 y 2026. En febrero de 2025, el gobierno de Trump reactivó y amplió los aranceles al acero y al aluminio, y los elevó al 50% en junio de ese año; en julio de 2025, añadió el cobre y los derivados del cobre bajo la misma justificación de seguridad nacional (SmarTrade, 2026). De manera paralela, la administración utilizó la Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional (IEEPA) para imponer aranceles recíprocos globales y aranceles ligados al tráfico de fentanilo, medidas que no se basaban en el artículo XXI, sino más bien en una declaratoria de emergencia económica. El 20 de febrero de 2026, la Suprema Corte de Estados Unidos resolvió, en el caso *Learning Resources, Inc. v. Trump*, por una votación de 6 a 3, que la IEEPA no autoriza al presidente a imponer aranceles de ese tipo, lo que obligó al gobierno a retirarlos y a buscar mecanismos alternos (WilmerHale, 2026; Consejo de Relaciones Exteriores [CFR], 2026). Horas después del fallo, el gobierno estadounidense impuso un arancel global del 10% con base en la Sección 122 de la Ley de Comercio de 1974 y mantuvo intactos los aranceles de la Sección 232 sobre metales, que no se vieron afectados por la sentencia. Cuando los tribunales limitan otras herramientas legales.

Discusión

El conflicto involucra tres posturas:

La primera es la de Estados Unidos: la seguridad nacional es un asunto que cada país debe decidir por sí mismo, sin que un panel internacional, compuesto por funcionarios de otros países, pueda cuestionar esa valoración. Desde esta perspectiva, permitir que la OMC revise decisiones de seguridad nacional pondría en riesgo la soberanía de cualquier Estado y crearía un precedente peligroso. Washington ha argumentado, además, que su industria del acero y el aluminio es indispensable para la producción de equipo militar y de infraestructura crítica, por lo que protegerla es una cuestión estratégica y no meramente comercial (CSIS, 2025).

La segunda postura es la de los países que han presentado o apoyado denuncias contra estas medidas (entre ellos China, la Unión Europea, Canadá, México, India, Turquía, Suiza y Noruega), que argumentan que los aranceles de la Sección 232 no responden a una amenaza militar real, sino que buscan proteger a la industria estadounidense de la competencia extranjera, lo cual equivaldría a un uso indebido del artículo XXI. Bajo esta lectura, si cualquier país pudiera invocar seguridad nacional para justificar aranceles comerciales ordinarios, la excepción dejaría de ser excepcional y el sistema multilateral perdería su razón de ser.

La tercera postura, más matizada, corresponde a los países en desarrollo y a algunos analistas del propio sistema multilateral, que advierten que el problema va más allá de un choque entre dos potencias. Para muchas economías pequeñas y medianas, la parálisis del Órgano de Apelación significa que ya no existe un árbitro confiable al que acudir cuando un socio comercial más poderoso las afecta con medidas unilaterales, sea cual sea su origen. Esta perspectiva no defiende a ninguna de las partes en el conflicto entre grandes potencias, sino que subraya el riesgo de que el propio sistema de reglas, construido después de la Segunda Guerra Mundial precisamente para proteger a los países más débiles frente al poder económico de los más fuertes, deje de cumplir esa función.

El centro del debate jurídico gira, entonces, alrededor de la naturaleza autojuzgable del artículo XXI: ¿hasta qué punto puede un panel de la OMC evaluar si la invocación de seguridad nacional fue de buena fe, sin sustituir el criterio del país que la invoca? El panel que resolvió el caso ruso-ucraniano en 2019 intentó trazar un punto medio, exigiendo que los países actúen de“buena fe” y no usen la excepción para circunvalar sus obligaciones comerciales (CSIS, 2025), pero ese estándar sigue siendo difícil de aplicar en la práctica, especialmente cuando no existe una segunda instancia capaz de confirmar o revisar esas decisiones.

A este debate se suma una dimensión más amplia: la relación entre unilateralismo y multilateralismo. Algunos analistas señalan que, ante el bloqueo del Órgano de Apelación, otros bloques comerciales, como la Unión Europea, han comenzado a endurecer sus propias defensas comerciales frente a las sobrecapacidades industriales de terceros países, por ejemplo, reduciendo drásticamente las cuotas libres de arancel para las importaciones de acero y duplicando los aranceles fuera de cuota (Atlantic Council, 2026). Esto plantea una pregunta

incómoda para el comité: si incluso los actores que históricamente han defendido las reglas multilaterales empiezan a adoptar medidas unilaterales similares, ¿qué tanto puede la OMC seguir siendo el árbitro central del comercio mundial?

En años recientes la OMC ha intentado responder a esta crisis por distintas vías, sin que ninguna haya resuelto el problema de fondo. El Acuerdo Multipartito de Arbitraje de Apelación Provisional (MPIA) ofrece una alternativa temporal para los miembros que lo han suscrito, pero no sustituye al Órgano de Apelación original ni obliga a Estados Unidos. La próxima Conferencia Ministerial de la OMC, prevista para celebrarse en Camerún, representa una oportunidad para que los miembros discutan formalmente propuestas de reforma al mecanismo de solución de diferencias (Bruegel, 2026), aunque las posiciones entre los principales actores, Estados Unidos, la Unión Europea y China, siguen distantes.

Este comité no busca que los delegados determinen quién tiene la razón entre Estados Unidos y sus socios comerciales, sino que construyan, mediante el debate y la negociación, recomendaciones realistas que permitan aclarar los límites del artículo XXI, fortalecer la credibilidad del mecanismo de solución de diferencias y reducir el riesgo de que las excepciones de seguridad se conviertan en una puerta abierta al proteccionismo. Se invita a los delegados a representar fielmente la política exterior y los intereses comerciales de su país, pero también a mantener presente que el objetivo último de la OMC es evitar que las disputas comerciales escalen hacia conflictos mayores.

Preguntas Guía

1. ¿Debe el artículo XXI del GATT considerarse enteramente autojuzgable, o los paneles de la OMC tienen jurisdicción para revisar su invocación?
2. ¿Qué criterios objetivos podrían usarse para distinguir una medida genuina de seguridad nacional de una medida proteccionista disfrazada?
3. ¿Cómo debe reformarse el Órgano de Apelación para recuperar su funcionalidad y ser aceptable para todos los miembros, incluido Estados Unidos?
4. ¿Qué papel debe jugar el Acuerdo Multipartito de Arbitraje de Apelación Provisional (MPIA) mientras persista la parálisis del sistema original?
5. ¿Cómo afectan los aranceles unilaterales a las cadenas de suministro globales y a los precios que pagan los consumidores?
6. ¿Qué impacto tienen estas disputas entre potencias sobre las economías pequeñas y en desarrollo que no participan directamente en el conflicto?
7. ¿Es la represalia arancelaria (como la de la Unión Europea o China) una respuesta legítima dentro de las reglas de la OMC, o agrava la fragmentación del sistema?
8. ¿Debe la OMC actualizar la definición de seguridad nacional para incluir explícitamente riesgos económicos o tecnológicos, y no solo militares?
9. ¿Qué mecanismos podrían incentivar a las grandes potencias a someterse voluntariamente a la revisión multilateral de sus políticas comerciales?
10. ¿Cómo deben equilibrarse la soberanía nacional y el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos al ingresar a la OMC?
11. ¿Qué lecciones ofrece el caso Rusia para resolver disputas futuras sobre el artículo XXI?
12. ¿Debería la próxima Conferencia Ministerial establecer plazos concretos para resolver la crisis del Órgano de Apelación?
13. ¿Qué papel deben jugar las economías emergentes y los países del Sur Global en la construcción de una solución a este impasse?

Países involucrados

- Estados Unidos de América
- República Popular China
- Federación de Rusia
- Ucrania
- Japón
- República de Corea
- República de Türkiye
- República de la India
- Canadá
- Estados Unidos Mexicanos
- Emiratos Árabes Unidos
- República Federativa do Brasil
- República de Sudáfrica
- Reino de Arabia Saudita
- Confederación Suiza
- República de Singapur
- Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- Mancomunidad de Australia
- República de Indonesia
- República Federal de Alemania

Referencias

Atlantic Council. (2026, 3 de junio). *Europe has had enough of China's export surge.* https://www.atlanticcouncil.org/dispatches/europe-has-had-enough-of-chinas-export-surge/

Bruegel. (2026). *A plan to revitalise the World Trade Organization* (Policy Brief 11/2026). https://www.bruegel.org/policy-brief/plan-revitalise-world-trade-organization

Center for Strategic and International Studies. (2025, 17 de noviembre). *The WTO's first ruling on national security: What does it mean for the United States?* https://www.csis.org/analysis/wtos-first-ruling-national-security-what-does-it-mean-united-states

Consejo de Relaciones Exteriores. (2026, 23 de febrero). *The Supreme Court clipped Trump's tariff powers—and opened new trade battles.* https://www.cfr.org/articles/the-supreme-court-clipped-trumps-tariff-powers-and-opened-new-trade-battle-fronts

Skadden, Arps, Slate, Meagher & Flom LLP. (2025, febrero). *The return of steel and aluminum tariffs: Prelude to a trade war?* https://www.skadden.com/insights/publications/2025/02/the-return-of-steel-and-aluminum-tariffs

SmarTrade. (2026, 9 de abril). *President Trump makes major changes to Section 232 tariffs on aluminum, steel, and copper.* Thompson Hine LLP.

https://www.thompsonhinesmartrade.com/2026/04/president-trump-makes-major-changes-to-section-232-tariffs-on-aluminum-steel-and-copper/

Suprema Corte de los Estados Unidos. (2026). *Learning Resources, Inc. v. Trump*, No. 24–1287 (20 de febrero de 2026). https://www.supremecourt.gov/opinions/25pdf/24-1287_4gcj.pdf

Van den Bossche, P. (2026). Unravelling of the trade legal order: Enforcement, defection and the crisis of the WTO dispute settlement system. *International Affairs, 101*(3), 1103–1125. https://academic.oup.com/ia/article/101/3/1103/8100243

WilmerHale. (2026, 21 de febrero). *Supreme Court strikes down IEEPA tariffs—What now?* https://www.wilmerhale.com/en/insights/client-alerts/20260220-supreme-court-strikes-down-ieepa-tariffs-what-now